

Número 249

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 1.242/91, a instancia del Procurador don José A. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Banco del Comercio, S.A., contra don Juan Gálvez Núñez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 28 de febrero, 28 de marzo y 25 de abril de 1994, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

1.— Número tres: Local comercial número 3, planta baja. Linda: por el frente, en dos líneas situadas a distinto nivel y por la derecha entrando, con accesos; por la espalda, con el local comercial número 6, y por la izquierda, con el local comercial número 2 y a distinto nivel con acceso. Tiene una superficie de cuarenta y siete metros y veintinueve decímetros cuadrados. Cuota: 1 entero, 450 milésimas por ciento. Inscripción: San Javier, libro 202, folio 164, finca número 17.334, inscripción 3ª.

2.— Número seis: Local comercial número 6, en planta baja. Linda: frente e izquierda, entrando, con acceso; por la espalda, con el local comercial número 5. Tiene una superficie de cuarenta metros y noventa decímetros cuadrados. Cuota: 1 entero, 254 milésimas por ciento. Inscripción: San Javier, libro 202, folio 170, finca número 17.340, inscripción 3ª. Valorada a efectos de subasta en 6.930.000 peseta.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 152

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de ejecutivo-otros títulos número 667/92, promovidos por Martín García Olmo, contra Informática Nobel Murcia, S.A., se ha celebrado con fecha 22 de diciembre de 1993, subasta pública en la que se ha ofrecido por los bienes subastados la cantidad de 5.000 pesetas por una mampara tipo U, y otra que suman ambas 22,50 metros; la cantidad de 5.000 pesetas por un ordenador marca Bandok de 14"; la cantidad de 5.000 pesetas por cuatro impresoras marca Mannesman; la cantidad de 2.000 pesetas por una pantalla;

la cantidad de 5.000 pesetas por un televisor marca Telepa 22 pulgadas; la cantidad de 1.000 pesetas por un vídeo Shinco; la cantidad de 50.000 pesetas por 14 ordenadores Hando; 1.000 pesetas por una C.P.U. y la cantidad de 1.100 pesetas por una impresora Mannesman. Habiéndose acordado librar la presente a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor librando los bienes reseñados o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; bajo apercibimiento de que transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos a Informática Nobel Murcia, S.A., libro y firmo la presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, por encontrarse el demandado en ignorado paradero, y por término de nueve días, en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 154

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 96/93, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia número 83/93**

En Cartagena a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia: En los autos de juicio de faltas número 96/93 sobre insultos y amenazas, no interviniendo el Ministerio Fiscal y no habiendo comparecido el denunciado,

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Manuel Hernández López, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a Manuel Hernández López, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 151

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 210/93, a instancia de Banco de Alicante, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez García, contra Vallemur, S.L., don Antonio Plana Plana, doña Encarnación Pérez Moreno, don Esteban Salvador Nicolás Barceló y cónyuge de este último a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de principal 10.000.000 de pesetas, más 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y por medio del presente edicto se notifica a los demandados rebeldes Vallemur, S.L., don Antonio Plana Plana, doña Encarnación Pérez Moreno, don Esteban Salvador Nicolás Barceló y cónyuge de este último a los efectos del artículo 144 del R.H., la sentencia recaída en las presentes actuaciones cuyo fallo es como sigue:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Vallemur, S.L., don Antonio Plana Plana, doña Encarnación Pérez Moreno, don Esteban Salvador Nicolás Moreno y cónyuge de este último a los efectos del artículo 144 del R.H. y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Alicante, S.A., de la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), intereses legales desde la reclamación judicial y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en paradero desconocido Vallemur, S.L., don Antonio Plana Plana, doña Encarnación Pérez Moreno, don Esteban Salvador Nicolás Barceló y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., expido el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.